



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 26 de diciembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 724-2024-R.- CALLAO, 26 DICIEMBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistas, las Resoluciones Rectorales N°s 009, 110, 114, 279, y 351-2024-R, mediante las cuales se delega a la Directora General de Administración, las facultades que en dichas resoluciones se detallan.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 60 y numeral 62.2 del artículo 62, de la ley acotada establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; concordante con el artículo 119 y numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – en adelante el TUO de la LPAG, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; precisa además, que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: “Artículo 5. *Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, (...) f) Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente norma; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero*”;

Que, el artículo 237 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones vigente; establece que la Dirección General de Administración es responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; encontrándose entre sus funciones, conforme a los numerales 239.1, 239.4, 239.5 y 239.10, Conducir los procesos administrativos de las unidades responsables de: Recursos Humanos, Abastecimientos, Tesorería, Contabilidad, Ejecutora de Inversiones y Servicios Generales, y así como todas las áreas dependientes de estas unidades; así como Dirigir y evaluar las acciones de abastecimiento, relacionadas con los procesos técnicos de adquisiciones en sus diversas modalidades, de mantenimiento y conservación de equipos, maquinarias e instalaciones, transportes, ambientes físicos y gestión patrimonial; así como otras que le fueran asignadas por el Rector, el Consejo Universitario, el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Organización y Funciones y otras normas internas de la Universidad;

Que, de acuerdo los literales d) y p) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones en mención, es función de la Dirección General de Administración el “Conducir los procesos administrativos de las unidades responsables de: Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería, Abastecimientos, Servicios Generales y Ejecutora





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de Inversiones”; así como “Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa”;

Que, mediante Resoluciones Rectorales N°s 009, 110, 114, 279 y 351-2024-R, se delegó las facultades que en dichas resoluciones se detallan, a la Directora General de Administración;

Que, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante Informe Técnico N° 058-2024-UNAC-DIGA/UA, del 23 de diciembre de 2024 (Expediente N° E2052177), efectúa la evaluación técnica a la propuesta de modificación del artículo 1 de la Resolución Rectoral N° 009, 110, 114, 279 y 351-2024-R, en el extremo de incluir la facultad delegada a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Callao; recomendando la delegación, mediante acto resolutivo, de las facultades de resolver contratos de procedimientos de selección de bienes, servicios, consultorías y obras; así como de resolver las órdenes de compra contratadas mediante la plataforma de acuerdo marco;

Que, de acuerdo al marco normativo expuesto precedentemente, y con la finalidad de garantizar una adecuada gestión que permita a la Universidad Nacional del Callao agilizar el cumplimiento tanto de las funciones previstas en el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones; así como, el logro de los objetivos institucionales, la Rectora puede delegar facultades mediante Resolución, salvo aquellas atribuciones que le sean inherentes e indelegables; siendo necesario, en el presente caso, delegar a la Directora General de Administración la facultad de resolver contratos de procedimientos de selección;

Estando a lo glosado, al Informe Técnico N° 058-2024-UNAC-DIGA/UA; de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

RESUELVE:

1° MODIFICAR, el Artículo 1 de la Resolución N° 009-2024-R del 23 de marzo de 2024, modificado con Resoluciones Rectorales N°s 110, 114, 279 y 351-2024-R, en el extremo de incluir una facultad delegada a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, durante el Año Fiscal 2024, quedando subsistentes los demás extremos de las citadas resoluciones, según el siguiente detalle:

“v) La facultad de resolver contratos de procedimientos de selección de bienes, servicios, consultorías y obras”.

“w) Resolver las órdenes de compra contratadas mediante la plataforma de acuerdo marco”.

2° DISPONER que la delegación de facultades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, empero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos en la normatividad de la materia.

3° DISPONER que la Directora General de Administración de cuenta a la Titular de la Entidad de los actos que realice en virtud a la delegación dispuesta por la presente Resolución.

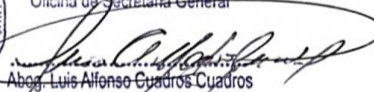
4° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OPP, UA, UEI y UT.